Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Decreto del dia 19 de febrero

En la villa de Zuera a diez y nue[ve] de febrero de mill setecientos treint[a] y siete los sres. Dn. Lorenzo Marin Blazquez de [illegible]dilla Regidor perpetuo Alguazil mayor en propiedad y teniente de Govor. de ella Dn. Antonio Buitrago y A[illegible]gosto Dn. Franco. Garzia Ruiz y Dn. Joseph Albarez de Aledo Regidores Consejo justizia y Regimto. de esta villa estando juntos en su Ayuntamto. como lo an[illegible] uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocan[illegible] y pertenecientes al servizio de ambas Magestades y utilidad de esta republica acordaron lo sigte.

En este estado entro en este Ayuntamto. el sor. Dn. Lo[illegible] Marin de Angosto Procurador Sindico gral.

En este Ayuntamto. se hizo presente por mi el ssno. y leio [illegible] la letra un pedimto. dado por Marcos Lucas Vez. de [illegible] villa en que propone y haze presente Diferentes razon[illegible] alegando no de ver tener la receptoria de Bulas que por esta villa se a puesto a su cargo el que visto y entend[illegible]do por este Ayuntamto. de un Acuerdo y conformidad [illegible] Decreto que respecto a tener por bastantes por aora las razones que en dho pedimto. se alegan por el dho Ma[illegible] Lucas y sin que sirva de exemplar y a que en Julian Saez Vez. de esta villa concurren las Zir[illegible] cunstancias de Abono y Inteligenzia desde luego